

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

ASUNTO:

SUCESIÓN INTESTADA

PROCESO

No. 027/2018

CAUSANTES:

GREGORIO ACOSTA Y OTRA

SUSTANCIACIÓN CIVIL

No. 125

Gachetá – Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe secretarial y el escrito presentado se dispone informarle al peticionario, que el oficio dentro del proceso de RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN, fue retirado por el apoderado de la señora MARIA BEATRÍZ HERRERA, el 18 de mayo de 2021.

En consecuencia, para efectos de determinar, si el oficio que ordena DEJAR SIN EFECTOS, la partición de la sucesión de la referencia, ya fue registrado, se dispone requerir a la señora MARIA BEATRÍZ HERRERA, o a su apoderado.

Reconocer al doctor LUIS ALFONSO BELTRÁN RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la señora ALBA ISABEL ACOSTA GONZÁLEZ, dentro de los términos y para los fines en el poder conferido.

Reconocer al doctor LUIS HERNANDO VELANDIA BELTRÁN, como apoderado judicial de las señoras FLOR MARINA y LUZ MERY ACOSTA GONZÁLEZ, dentro de los términos y para los fines en el poder conferido.

Correr traslado de los inventarios y avalúos adicionales, presentados por el apoderado de la señora ALBA ISABEL ACOSTA GONZÁLEZ, de conformidad con el art. 502 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juezi